

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 154 2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 MAY 2013

VISTOS; El Proveído de Gerencia inserto en el Informe N°102-2013/GRP-402420 de fecha 25 abril del 2013, el Informe N°750-2013/GRP-402420 de fecha 24 de abril del 2013, la Carta N° 020-2013-VRS-SO-IESD/SRMH de fecha 22 de abril del 2013, Carta N° 019-2013-VRS-SO-IESD/SRMH de fecha 18 de abril del 2013, el Informe N°110-2013/GRP-40410 de fecha 18 de abril del 2013, la Carta N° 025-2013/GRP/LEGQ de fecha 18 de abril del 2013, el Informe N° 694-2013/GRP-402420 de fecha 16 de abril del 2013, la Carta N°16-2013-VRS-SO-IESD/SRMH de fecha 12 de abril del 2013, y el Oficio N°040-2013-GOB.REG-DREP-UEE 307.UGEL.M-RELS-IES, de fecha 03 de abril del 2013, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N°040-2013-GOB.REG-DREP-UEE 307.UGEL.M-RELS-IES, de fecha 03 de abril del 2013, la Directora del I.E.P. San Juan de Santo Domingo solicita el cambio de los módulos bipersonales de la sala de cómputo de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E.P. San Juan de Santo Domingo – Morropón – Piura, Meta: Equipamiento de Aula de Cómputo y Techado de Patio de Formación de la I.E.P. San Juan de Santo Domingo", por cuanto, en esta oportunidad se ha considerado 03 módulos bipersonales y un módulo personal de madera cedro para las computadoras; sin embargo, en la primera etapa de la obra se equipó con módulos de computadora unipersonales en material metálico con placa de melamina; motivo por el cual a efectos de mantener la estética correspondiente y comodidad de los estudiantes solicita el cambio de los módulos ante descritos;

Que, mediante Carta N°16-2013-VRS-SO-IESD/SRMH, de fecha 12 de abril del 2013, el Supervisor de Obra - Ing. Víctor Riquero Saldarriaga – indica que según lo expresado por la Directora y lo verificado en la Obra efectivamente existen 14 módulos unipersonales con estructura metálica y tablero de melamina entregados por el Contratista en la I Etapa de la ejecución de la Obra; resultando factible cambiarlos por similares con el objetivo de uniformizar los existentes; sin embargo, es necesaria la opinión del proyectista, así como de la Unidad de Estudios, a efectos de poder realizar las respectivas modificaciones;

Que, ante lo expuesto el Sub Director de la Unidad de Obras mediante Informe N° 694-2013/GRP-402420, de fecha 16 de abril del 2013, solicita el pronunciamiento respectivo de la Unidad de Estudios y Proyectos; motivo por el cual con Carta N°025-2013/GRP/LEGQ, de fecha 18 de abril del 2013 el Proyectista indica que el proyecto original aprobado contempla módulos bipersonales de madera los cuales están acorde al estudio de pre inversión viable, así como al expediente técnico; sin embargo el cambio de módulos unipersonales con estructura metálica y tablero de melamina resulta factible, siendo estas variaciones ajenas a su responsabilidad; opinión que es compartida por el Sub Director de la Unidad de Estudios y Proyectos a través del Informe N°110-2013/GRP-402410, de fecha 18 de abril del 2013;





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 154-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 11 de MAY 2013

Que, a través de la **Carta N°19-2013-VRS-SO-IESD/SRMH**, de fecha 18 de abril del 2013 el Supervisor de Obra alcanza al Contratista Constructora Dos Marias E.I.R.L las especificaciones técnicas del mobiliario de la sala de cómputo, conforme las coordinaciones realizadas, así como lo registrado en el Asiento N°73 del Cuaderno de Obra, con fecha 08 de abril del 2013; asimismo, indica que dicha modificación aprobada por la supervisión no desnaturaliza los objetivos del proyecto y logra mantener la uniformidad del mobiliario en la sala de cómputo;

Que, mediante **Carta N°20-2013-VRS-SO-IESD/SRMH**, de fecha 22 de abril del 2013, dirigida al Sub Director de la Unidad de Obras, el Supervisor de Obra indica que ante la solicitud de modificación de mobiliario realizada por la Directora de la I.E.P San Juan de Santo Domingo, ha aprobado la modificación mediante Asiento N°73 del Cuaderno de Obra, por cuanto no desnaturaliza el objeto del proyecto y logra mantener la uniformidad del mobiliarios, procediendo a entregar al Contratista el plano de detalles y las especificaciones técnicas de las modificaciones a realizarse conforme lo establece el Artículo 196° del Reglamento de Contrataciones del Estado, el cual estipula que cuando las consultas realizadas en el cuaderno de obra y por su naturaleza en opinión del inspector o supervisor no requieran de la opinión del proyectista, serán absueltas por el Supervisor dentro del plazo máximo de 05 días siguientes de anotadas las mismas;

Que, con **Informe N°750-2013/GRP-402420**, de fecha 24 de abril del 2013 el Sub Director de Obras; emite pronunciamiento sobre la modificación del mobiliario de la sala de cómputo indicando que la modificación aprobada por el Supervisor de Obra mediante asiento del Cuaderno de Obra no ha desnaturalizado los objetivos del proyecto y logra mantener la uniformidad en la sala de cómputo, en virtud que ya cuenta con 14 módulos unipersonales de dichas características los cuales serán implementados con 07 módulos del presente proyecto;

Que, con **Informe N° 102-2013/GRP-402400**, de fecha 25 de abril del 2013, el Director Subregional de Infraestructura comparte la opinión del Supervisor y del Sub Director de la Unidad de Obras otorgando conformidad y solicita la aprobación mediante documento resolutorio de la modificación de mobiliario de la sala de cómputo antes descrita; solicitud que es aprobada mediante proveído de Gerencia de fecha 26 de abril del 2013 en el cual dispone que la Oficina Subregional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutorio correspondiente;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante **DECRETO SUPREMO N° 184-2008-EF**, en su Artículo N° 153, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N°1017, Reglamentada por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, normas modificatorias, ampliatorias,

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 0154-2013/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 14 MAY 2013

conexas, Ley N°29951 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica, la Oficina Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la Unidad de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, y Resolución Ejecutiva Regional N°079-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 15 de febrero del 2012;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR con eficacia anticipada al 18 de abril del 2013, la modificación del mobiliario del Aula de Cómputo de la Obra: "Mejoramiento y Rehabilitación de la Infraestructura Educativa en la I.E.P. San Juan de Santo Domingo – Morropón – Piura, Meta: Equipamiento de Aula de Cómputo y Techado de Patio de Formación de la I.E.P. San Juan de Santo Domingo", conforme las características establecidas en el Plano AC-01.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese la presente Resolución a la Empresa Contratista Dos Marias, en su domicilio sito en: Prolongación Arequipa Mz "K" Lote 6A Asentamiento Humano Nácara – Chulucanas y en Av. Francia Mz "A" Lote 18 Asentamiento Humano Fátima – Piura.

ARTICULO TERCERO: Hacer de conocimiento el contenido de la presente al Supervisor de la Obra, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Sub Dirección de la Unidad de Obras, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba

Ing. Alvaro R. López Land
GERENTE SUB REGIONAL